

Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integral de Transporte y Aseo S.A. E.S.P. Servintegrales S.A.

Demandado: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 760013103019-2021-00014-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00014-00

Santiago De Cali, Once (11) De Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021)

Con el fin de dar continuidad al proceso y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado, el Juzgado citará a las partes para la **AUDIENCIA** de que trata el Artículo 403 del C.G.P.

Por lo anterior el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurren a la diligencia de deslinde y amojonamiento (Art. 403 C.G.P.)

Para tal efecto se señala el día **09** del mes de **JUNIO** del año **2021** a las **10:00 a.m.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia fijada en el numeral anterior.

TERCERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS

Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integral de Transporte y Aseo S.A. E.S.P. Servintegrales S.A.

Demandado: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 760013103019-2021-00014-00

1.- PARTE DEMANDANTE: SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE Y ASEO S.A. E.S.P. SERVIENTEGRALES S.A.

1.1.- DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la demanda.

1.2.- PERICIAL. Se tendrá en cuenta el Dictamen Pericial rendido por el ingeniero topógrafo MIGUEL ANGEL RESTREPO CEBALLOS, en donde indica la línea divisoria, entre los cuatro predios, así mismo deberá el perito presentarse el día de la celebración de la diligencia de deslinde y amojonamiento.

2. PARTE DEMANDADA: CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A

2.1.- DOCUMENTALES: Déseles el valor que como pruebas pueda llegar a corresponderles a todos y cada uno de los documentos presentados con la contestación demanda.

1.2.- PERICIAL. Se tendrá en cuenta el Dictamen Pericial rendido por el ingeniero topógrafo ARTURO PERDOMO SUAREZ, en donde realiza análisis de títulos de los predios, origen, área y ubicación bajo el sistema de georreferenciación Magnas Sirgas, fijando la línea divisoria de los predios objeto del conflicto. Así mismo deberá el perito presentarse el día de la celebración de la diligencia de deslinde y amojonamiento.

2.2.- CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL: Presentado por el ingeniero topógrafo MIGUEL ANGEL RESTREPO CEBALLOS.

CUARTO: ADVERTIR a las partes, que ante la emergencia sanitaria causada por el virus COVID – 19, el cual ha generado restricciones en la movilidad de las

Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integral de Transporte y Aseo S.A. E.S.P. Servintegrales S.A.

Demandado: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 760013103019-2021-00014-00

personas y demás limitaciones que no han permitido el normal desarrollo de las diligencias que deban realizar los despachos judiciales, razón por la cual, la fecha anteriormente dispuesta por parte del despacho, puede ser modificada por cuestiones de salubridad pública, además de brindar protección a la salud de los empleados del despacho y de los intervinientes dentro del presente proceso.

QUINTO: Se les pone de presente a las partes, que la diligencia programada se inicia en las instalaciones del Juzgado, y no en el predio, pues corre por cuenta de la demandante disponer de todos los medios para desplazar al Despacho hasta el sitio de la Diligencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



GLORIA MARÍA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 042 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MARZO 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria